



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00671-00.

Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado, se ordena:

1. Reanudar la presente actuación.
2. Comunicar a las partes y sus apoderados, mediante correo electrónico y/o el medio más expedito, esta decisión y requerirlos para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, manifiesten al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el estado en que se encuentra la obligación ejecutada.
3. Contabilizar por parte de secretaría el término con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda -cumplido lo anterior-.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 022**
Hoy 7 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo